

**PAOLA  
HOLGUÍN**



PAHM- SL- 405- 2023

Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2023

Honorable Senador  
**LIDIO GARCÍA**  
Presidente  
COMISIÓN II CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
Senado de la República  
Ciudad

*Asunto: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto Ley 131/2023SEN "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A LAS SUFRAGISTAS POR PROMOVER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES DE COLOMBIA"*

Respetado Presidente,

En mi calidad de ponente del Proyecto Ley de la referencia, por designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, adjunto a la presente me permito remitirle el correspondiente informe de ponencia para segundo debate.

Atentamente,

**PAOLA HOLGUÍN**  
Senadora de la República  
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE  
LEY 131 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A  
LAS SUFRAGISTAS POR PROMOVER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS  
MUJERES DE COLOMBIA"**

**I. Trámite y síntesis del proyecto de ley**

El proyecto, de iniciativa de la Honorable Senadora de la República PALOMA VALENCIA, y firmado por varias Senadoras de la República pertenecientes a diferentes partidos y movimientos políticos, fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1227 del 3 de septiembre de 2023.

El proyecto consta de trece (13) artículos, incluido el de su vigencia, cuyo objeto es, exaltar la memoria y rendir homenaje a las sufragistas Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea y Esmeralda Arboleda, y las demás mujeres que con su empeño y trabajo lograron por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia. (Artículo 1º)

El artículo 2º autoriza al Gobierno al Congreso de la República a rendir homenaje a las sufragistas en un acto especial y protocolario.

El artículo 3º institucionaliza el 01 de diciembre de cada año como la fecha para conmemorar a las sufragistas de Colombia y celebrar el reconocimiento de derechos políticos de las mujeres.

El Artículo 4º dispone que en las ciudades de origen de cada una de las homenajeadas se instalará una placa conmemorativa en el parque o la plaza principal, además de erigir bustos y pinturas en el Congreso y la Presidencia de la República.

El Artículo 5º en encarga al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación la recopilación y publicación de la obra de cada una de las sufragistas.

Esta disposición, asimismo ordena a las instituciones educativas del país, de preescolar, básica y media, a incluir en las clases de ciencias sociales la historia de las sufragistas y su lucha por los derechos políticos de las mujeres.

El Artículo 6° encarga al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la emisión de un documental sobre la vida y obra de las sufragistas.

El Artículo 7° prevé que el Ministerio de Hacienda constituya 9 becas académicas para la formación universitaria y posgradual de mujeres colombianas.

El Artículo 8° ordena al Banco de la República la emisión de un billete conmemorativo a las sufragistas.

El Artículo 9° encarga al Ministerio de Cultura la conformación de un comité de expertos, elegidos por las universidades del país, para presentar una propuesta de política pública para la promoción de los derechos políticos de las mujeres.

El Artículo 10° dispone que el Presidente de la República deberá designar un comité especial para el seguimiento de cada una de las actividades de conmemoración previstas en la ley.

El Artículo 11 autoriza al Gobierno Nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para el financiamiento de la ley.

El Artículo 12 otorga el término de un año para la ejecución de las obras descritas en la ley.

Finalmente, el artículo 13 indica el momento en que la ley entrará en vigor.

En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República aprobó en primer debate la iniciativa, de acuerdo con el pliego de modificaciones propuesto en la ponencia de la Suscrita y las dos proposiciones presentadas, que a continuación se relacionan:

- 1- Proposición de la Suscrita ponente, con el fin de ajustar el título del texto propuesto de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 5ª de 1992.

60

**PAOLA  
HOLGUÍN**



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE la fórmula del título del proyecto de Ley No. 131/2023 por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia, conforme lo previsto en el artículo 193 de la Ley 5ª de 1992, así:

**“PROYECTO DE LEY No.131/2023SEN “POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A LAS SUFRAGISTAS POR PROMOVER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES DE COLOMBIA”**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA COLOMBIA,**

**DECRETA:”**

**PAOLA HOLGUIN MORENO**  
Senadora de la República

- 2- Proposición de la Senadora Jahel Quiroga, para incluir en el reconocimiento a la señora Margarita Córdoba de Solórzano, lo que implica una modificación a los artículos 1º, 2º, 4º y 7º.



## PROPOSICIÓN

15 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia"

**Artículo 1.** La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a las sufragistas, Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea, Esmeralda Arboleda y Margarita Córdoba de Solórzano, y las demás mujeres que con su empeño y trabajo lograron por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia

**Artículo 2.** Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para rendir honores a Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea, Esmeralda Arboleda y Margarita Córdoba de Solórzano, y las demás mujeres en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno Nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

**Artículo 4.** El Ministerio de Cultura, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, erigirá nueve (9) diez (10) bustos en bronce de las sufragistas Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea, Esmeralda Arboleda y Margarita Córdoba de Solórzano, los cuales serán ubicados en el Congreso de la República y la Presidencia de la República. Se realizarán nueve (9) pinturas de las sufragistas que serán colocadas para exaltar su memoria en las entidades nacionales. Así mismo, en cada una de las ciudades donde haya nacido una de las sufragistas será instalada una placa conmemorativa en el parque de la plaza principal. Las escultoras como las pintoras y elaboradoras de las placas serán seleccionadas por el Ministerio de Cultura.

**PAOLA  
HOLGUÍN**



**Artículo 7.** En conmemoración de las sufragistas, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, constituirá **9 10** becas, una por cada una de las sufragistas, para la formación superior universitaria o posgrados en el exterior de mujeres.

*Jaeh Quiroga*  
JAEL QUIROGA CARRILLO  
Senadora de la república

## II. Finalidad y alcance del proyecto de ley

Como claramente lo indica el articulado del proyecto, con la iniciativa se busca que la Nación, el Ejecutivo Nacional y regional, así como el Congreso de la República rindan homenaje público y exalten el esfuerzo de nueve valerosas mujeres y las demás que a lo largo de la existencia de nuestra vida republicana han promovido y materializado el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en Colombia.

La exposición de motivos que acompaña el articulado del proyecto de Ley explica el proceso que conllevó a este trascendental hito en nuestra historia, destacando la participación y las contribuciones de cada una de las sufragistas cuya memoria se exalta, lo que en sí mismo justifica cualquier iniciativa que busque su visibilización y la difusión de su obra.

El proyecto busca ir aún más allá de un simple reconocimiento, al promover el diseño de una política pública encaminada a promover los derechos políticos de las mujeres del país.

El proyecto, en ese orden de ideas, autoriza al Gobierno Nacional a efectuar las apropiaciones de recursos necesarios para la realización de lo dispuesto en la Ley.

### III. Acerca de los movimientos sufragistas

En la exposición de motivos, las autoras destacan que el derecho político de votar para elegir las personas idóneas que ocuparan los cargos públicos tuvo su origen en las revoluciones burguesas que se llevaron a cabo en Europa entre el siglo XVIII y XIX; de ahí seguiría su universalización.

Asimismo, destacan que, en Colombia, la reforma constitucional de 1853 que se permitió el voto directo en Colombia (en aquel entonces la Nueva Granada), pero sin que se le reconociera ese mismo derecho a ciertos grupos poblacionales, entre ellos las mujeres. Con todo, ello no era explosivo de nuestra cultura política y jurídica de la época; a mediados del siglo XIX se cimentaron los primeros movimientos sufragistas en Estados Unidos y en Reino Unido, y luego de 1865 este movimiento prosperó en Europa; finalmente, Nueva Zelanda fue el primer país en reconocer el derecho al voto de las mujeres en 1893.

El 27 de agosto de 1954 la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la reforma constitucional mediante el Acto Legislativo 003, el cual expresa en el artículo tercero: “Queda modificado el artículo 171 de la Constitución Nacional (1886) en cuanto restringe el sufragio a los ciudadanos varones”, lo que concedió el derecho de elegir a mujeres y ser elegidas; y por primera vez, en el plebiscito que se llevó a cabo el primero de diciembre de 1957 -durante el mandato de Gustavo Rojas Pinilla- las mujeres adquirieron plenos derechos electorales.

El derecho de las mujeres a votar y poder ser elegidas fue tardío, aún cuando se le compara con los países de la región (ver *Tabla 1*). Por eso, la lucha de estas sufragistas en Colombia fue un éxito al combatir la cultura arraigada del país en donde las mujeres han sido históricamente excluidas de la política.

**Tabla 1.** Derecho al sufragio por parte de mujeres y el derecho de ser elegidas (Latinoamérica)

País	Derecho al voto	Derecho a ser elegida
Ecuador	1929	1929
Chile	1931	1931
Uruguay	1932	1932
Brasil	1934	1934
El Salvador	1939	1961
Panamá	1941	1941
Rep. Dominicana	1942	1942
Guatemala	1946	1946

Venezuela	1946	1946
Argentina	1947	1947
Surinam	1948	1948
Costa Rica	1949	1949
Bolivia	1952	1952
Guyana	1953	1945
Belice	1954	1954
<b>Colombia</b>	<b>1954</b>	<b>1954</b>
Nicaragua	1955	1955
Perú	1955	1955
Paraguay	1961	1961

Fuente: Adaptación de "El camino hacia la igualdad de género en Colombia: *todavía hay mucho por hacer*" (2021) (Pág. 35)

#### IV. Sobre las sufragistas colombianas

Las autoras del proyecto hacen una muy clara exposición del perfil y la obra de cada una de las sufragistas homenajeadas que merece transcribirse en su integridad a continuación:

##### **Esmeralda Arboleda Cadavid**

Esmeralda, nacida el 7 de enero 1921, hace parte de las mujeres que rompieron el esquema en su contexto e igualaron el rol político de la mujer; como lo cuenta su bibliografía, era una excelente expositora con una narrativa brillante y, a pesar de la época, nunca se intimidó al trabajar con los hombres en los cargos públicos (Bautista, 2015).

En sus primeros años tuvo que emigrar a Bogotá para terminar sus estudios de bachillerato; luego de finalizar la secundaria, en sus mismas palabras cuenta: "No quería quedarme ignorante y sabía que había mucho que hacer, tenía que abrir campo para las mujeres...". Así continuó con su proceso formativo y en 1939 ingresó a la facultad de derecho de la universidad del Cauca. Su preparación universitaria y sus ideales le permitieron ser partícipe, junto con Josefina Valencia, de la Organización Nacional Femenina. La meta de estas sufragistas fue buscar la distinción política de las mujeres en Colombia (Medina A. Z., 2019).

En su carrera política se destacó tempranamente al llegar a la campaña de Alberto Lleras Camargo en el partido Liberal. El gran hito ocurrió cuando Esmeralda fue nombrada senadora en representación del Valle del Cauca (1958 - 1961); en este cargo pudo promover leyes que eliminaron la discriminación jurídica de la mujer.

## **PAOLA HOLGUÍN**



Posteriormente, fue ministra de comunicaciones durante el mandato de Alberto Lleras Restrepo. Luego, en 1966 retomó la vida política, incorporándose al partido Liberal como coordinadora femenina; ese mismo año fue elegida senadora, pero en esta ocasión representando a Bogotá. En 1967 fue nombrada embajadora en Austria y en 1969 lo fue ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York (Valencia, 2023).

En 1974, cuando Esmeralda hacía parte de la Unesco en representación de Colombia, pronunció un discurso (estación de radio *HJCK*, 1974) en el que hizo alusión al papel de la educación de la mujer: "(...) lo que más le interesó a la Unesco es que la mujer llega a esta casa, como hija de sus esfuerzos, pues la igualdad con el varón a la que aspira es fruto de la educación. Es ese el hilo de oro que nos ha guiado para venir a ofrecer nuestra contribución en estas deliberaciones; un esfuerzo constante de superación cultural, un sometimiento cada vez mayor a esas disciplinas académicas y profesionales que se consideraron ajenas a nuestro sexo (...)" (Escobar, 2020). Finalmente, el 16 de abril culminó su vida a la edad de 76 años.

### **Josefina Valencia**

Josefina nació el 22 de septiembre de 1913 en Popayán. Al igual que María Currea, Josefina fue una mujer que simpatizó con el movimiento sufragista en apoyo a los derechos de las mujeres y, además, fue una de las primeras mujeres políticas en Colombia.

Nacida en el seno de una familia acomodada para aquel entonces supo aprovechar las enseñanzas de su padre, "El Maestro" Valencia. Al igual que su hermano (el expresidente Guillermo León de Valencia), Josefina también tomó el camino de la política y en 1954 fue nombrada por G. Rojas Pinilla como partícipe de la Asamblea Nacional Constituyente (ANAC), en la cual junto con Esmeralda Arboleda fueron las únicas dos mujeres titulares en un grupo de 68 hombres (Cobo, 2019).

En su paso por la política colombiana, Josefina logró consagrarse como gobernadora del Cauca en 1955; en este cargo promovió el desarrollo de la infraestructura de mallas viales, generadores de energía hidroeléctrica y la edificación de colegios en este departamento. El siguiente año ocupó la posición de ministra de educación, lugar en el cual le dio relevancia particular a la educación rural y promovió la educación técnica. Cabe resaltar el hecho de que fue la primera mujer en lograr el puesto de gobernadora y ministra.

Luego, en la época de la Junta Militar fue embajadora de Colombia ante la Unesco. En su regreso a Colombia y mediante el partido Alianza Nacional Popular, fue electa

para el Senado de la República. Para cerrar su vida como política, fue escogida como concejal de Popayán. Finalmente, a la edad de 78 falleció en Madrid, España.

### **Bertha Hernández de Ospina**

Bertha Hernández de Ospina nació en la capital antioqueña el 4 de junio de 1907 dentro de la familia del cofundador de *Fabricato*. En su edad más temprana asistió al Colegio de La Presentación, sin embargo, terminó sus estudios en casa de la mano de Adelfa Arango (directora de la Normal de Señoritas de Antioquia). Gracias al estudio en casa y a su maestra, Bertha pudo tener ideas más libertarias que aquellas adolescentes que asistían a colegios femeninos (Velásquez, 2013).

Luego de terminar sus estudios de bachillerato se casó a la edad de 19 años con Mariano Ospina, quien años más tarde sería el presidente de la República (1946 - 1950). En su rol como primera dama supo aprovechar las reuniones con altos dirigentes para hacerse escuchar y aprender sobre el manejo de la política, la cual estaba dividida profundamente entre dos bandos: Conservadores y Liberales. Luego del golpe de estado a Laureano Gómez, y bajo el mandato de Gustavo Rojas Pinilla, obtuvo el cargo de presidenta en la Organización Femenina Nacional. Allí lideró la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer (Cruz, 2019).

Bajo este mismo gobierno, Bertha asistió a las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; junto con Josefina Valencia y Esmeralda Arboleda defendieron los derechos ciudadanos de las mujeres, visto desde las limitaciones por sexo al ejercer el derecho al voto; así mismo, defendió la idea de combatir la discriminación económica y laboral de las mujeres. En una entrevista del “Magazín Al banquillo con Margarita” (1985), Bertha expresó que le gustaría ver que las mujeres lograran establecer una postura política por sí mismas, con el fin de que pudiesen subir al poder líderes que vayan en pro de las necesidades de las ciudadanas. Y pensando en ello, la mujer podría convertirse en una fuerza política importante.

Dentro de la lucha, ella demostró que las mujeres podían ser idóneas para cargos públicos al ocupar un puesto dentro del congreso en el cuatrienio de 1970 a 1974. Así como también propuso una opinión crítica en la política mediante su columna “El Tabano”. Su vida culminó el 11 de septiembre de 1993, no obstante, su legado en favor de los derechos de las mujeres continúa vigente.

### **María Currea**

María nació el 28 de mayo de 1890 en Bogotá y fue una simpatizante del movimiento feminista sufragista. Esta mujer, quien vivió la guerra de los mil días, estudió enfermería en el *Centro Henry Street* en Nueva York debido a las restricciones que

tenían las mujeres en el país para acceder a la educación universitaria. Su paso por Estados Unidos le permitió establecer contactos en la Comisión Interamericana de Mujeres, formando así una postura que años más tarde la llevaría a ser una representante por el voto de las mujeres en Colombia. En una intervención para *Radiorevista Lares* (1953) María cuenta que cuando hacía parte del comité ejecutivo de la comisión "(...) casi la mayoría de los países iberoamericanos habían comprendido la importancia de esta comisión y en muchos de ellos la delegada no solo tiene apoyo oficial, sino que ocupa un sitio de preeminencia en el ministerio de relaciones exteriores (...)" (Escobar, 2020).

Posteriormente, María Currea logró el título de doctora en letras y filosofía en la prestigiosa universidad Sorbona, en París. En su regreso a Colombia, junto con Bertha Hernández, formó parte de la Organización Nacional Femenina en 1954. Ese año pudo compartir algunas ideas con sus nuevas colegas: Josefina Valencia de Hubach, Teresa Santamaría de González y Esmeralda Arboleda de Uribe, en la comisión destinada para el impulso del sufragio femenino en la Asamblea Constituyente (Cobo, 2019).

Su trabajo no se basó únicamente en documentos académicos correspondientes a los derechos políticos como ciudadanas, sino que en el plebiscito de 1957 ella impulsó a las mujeres a sacar la cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto que hace tres años atrás habían logrado. Tal fue la magnitud de este movimiento que cerca de dos millones de mujeres salieron a las urnas en esa votación. Luego, dos años más tarde, María Currea fue la primera mujer en ocupar el puesto de concejal en Bogotá. Su vida culminó el 23 de mayo de 1985, a la edad de 95 años. Su lucha por la igualdad política de género fue reconocida por la Organización de Estados Americanos (OEA) dándole el título de la "Mujer de las Américas" en 1960.

### **Ofelia Uribe**

Ofelia nació en Oiba (Santander) el 22 de diciembre de 1900. Mediante la prosa, Ofelia retrató la lucha sufragista desde los años 30's. Su feminismo surgió de las relaciones con su familia, pues a pesar de ser la única mujer entre cinco hijos pudo hacer actividades que en su época eran prohibidas para las niñas; entre estas actividades Ofelia pudo adquirir el hábito de la lectura, que años más tarde le daría un arma potencial para promover los derechos de las mujeres.

Luego de terminar sus estudios de secundaria fue profesora de primaria, y con su madre creó un colegio que finalmente no tuvo éxito. Guillermo Acosta, su esposo, tomó el cargo de juez en San Gil, y debido a la congestión Ofelia le prestó su ayuda

para agilizar dichos casos; de allí aprendió varios conceptos jurídicos que le permitieron apropiarse de la política (Toro, 2022).

En 1930 Bogotá fue sede del Congreso Internacional Femenino liderado por Georgina Fletcher, en el cual Ofelia representó a Boyacá. En su misión como delegada presentó un artículo en contra de la pérdida de derechos civiles una vez la mujer contraía matrimonio. La libertad económica de las mujeres como hoy en día se conoce no existía. En la década de los 30's las mujeres casadas perdían la capacidad de libre contratación, además que la administración de los salarios y bienes adquiridos pasaba a manos de los esposos.

El aporte académico y político de Ofelia fue esencial para la aprobación de la ley 28 de 1932, la cual menciona en el artículo 1: "Durante el matrimonio cada uno de los cónyuges tiene la libre administración y disposición tanto de los bienes que le pertenezcan al momento de contraerse el matrimonio o que hubiere aportado a él, como de los demás que por cualquier causa hubiere adquirido o adquiriera". Además, el Artículo 5 especificó que: "La mujer casada, mayor de edad, como tal, puede comparecer libremente en juicio, y para la administración y disposición de sus bienes no necesita autorización marital ni licencia del Juez, ni tampoco el marido será su representante legal".

El hábito por la lectura de Ofelia coincidió con la gran biblioteca de Inés Gómez, cuando la familia de Ofelia se fue a vivir a la capital boyacense. En el año 1937 en Tunja, Ofelia contrato en Radio Boyacá el espacio de "La Hora Feminista" junto con Pompilio Sánchez y su esposa Anita Castro. El espacio radial generó bastante polémica, de manera que el programa continuó, pero bajo otros nombres. Junto con su compañera feminista (Inés) y otro gran grupo de mujeres, Ofelia se arriesgó a publicar la revista mensual "Agitación Femenina". Su programa en radio, su revista, los artículos de sátira y caricaturas dieron impulso a que miles de espectadoras se empaparan del debate sobre el papel de la mujer en la sociedad colombiana, y que además, entendieran que los derechos políticos de ellas eran iguales al de los hombres.

Luego de la constituyente de 1954 Ofelia junto varias de sus antiguas compañeras fundaron el periódico *Verdad*, el cual fue dirigido, gerenciado y escrito por mujeres, que salió a la calle en febrero de 1955. A pesar de que el periódico fue vetado (Medina A. Z., 2019), su legado en tinta continuó y finalmente publicó su libro "Una voz insurgente", en el cual muestra la historia de las mujeres en su lucha por los derechos de su género, sumergido en un profundo pensamiento feminista de una mujer revolucionaria. A pesar de su fallecimiento el 4 de agosto de 1988 sus escritos le

permitirán vivir en la historia, debido a que son una evidencia de la lucha de estas mujeres por establecer derechos fundamentales que las equilibraran respecto a los hombres.

### **Mercedes Abadía**

De Mercedes Abadía no se conoce con exactitud su fecha de nacimiento, y de acuerdo con los testimonios de personas allegadas a ella se rumora que nació en el departamento de Caldas o Valle del Cauca. Desde sus inicios, Mercedes se destacó como una lideresa revolucionaria en los cultivos de café. Luego de radicarse en Bogotá, Mercedes continuó como líder sindicalista e hizo parte del comité central del Partido Comunista; además se afilió al semanario "*Ahora*". Mercedes es una clara manifestación de la unión entre el movimiento obrero de esta época y la lucha por las mujeres.

Su lucha revolucionaria asociada al socialismo generó un espíritu de sublevación en contra de las restricciones políticas que las mujeres tenían en la década de los 40's. En este mismo periodo dirigió la Alianza Femenina y el Comité Femenino Antinazi. Durante los 30's y 40's se crearon varias organizaciones feministas, lo cual fue un punto de inflexión para que más adelante se pudiese constituir el derecho de voto por parte de la mujer. Precediendo a este hito que benefició la democracia del país, fue necesario generar los debates que pusieran como tema principal la falta de derechos de las mujeres. En 1945 se originó la Conferencia Nacional Femenina en Bogotá, cuya presidencia fue concedida a Mercedes. Años más tarde se conocería como la Alianza Femenina, e iría de forma paralela al movimiento que presidía Ofelia Uribe en la Unión Femenina. Luego de esto Mercedes se retiró de la política y su historia posterior se desconoce (Medina M. , 2000).

### **Rosita Turizo**

La sufragista colombiana Rosita Turizo fue una de las pioneras en la lucha por los derechos de las mujeres en la política del siglo XX. Nacida en 1892, se dedicó desde joven a la educación, el periodismo y la política, defendiendo el derecho al voto femenino, la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres en la vida pública. Ella recuerda que cuando estaba en el colegio, sus amigos recibían con asombro la noticia de que ella iba a estudiar en la universidad. Rosita fue una mujer disruptiva para su época, pues fue la primera mujer en estudiar Derecho en la Universidad de Antioquia (Noticias, 2020). Durante la carrera se hizo más visible que las mujeres carecían de derechos, pues justo antes de graduarse como abogada aun no era ciudadana.

## PAOLA HOLGUÍN



Sus reflexiones se concentraron sobre los problemas que enfrentaban las mujeres en diferentes ámbitos, como el educativo, el familiar y el político, además de la discriminación en su ocupación. Rosita estuvo afiliada al Partido Liberal Femenino en 1930, y participó activamente en las campañas electorales de los candidatos liberales (Zapata, 2020). También fue una de las impulsoras del primer Congreso Femenino Colombiano en 1934, donde se presentaron varias propuestas para mejorar la situación de las mujeres. Entre ellas, se destacan la demanda del sufragio universal, la reforma del código civil, la creación de escuelas para niñas y la protección de las trabajadoras.

Gracias a su contribución y la de otras activistas las mujeres colombianas obtuvieron el derecho de votar en 1954. Luego de la constituyente, Rosita fundó la Asociación Profesional Femenina de Antioquia en su lucha por mejorar las condiciones laborales en la región. Luego, en 1957, perteneció a la Unidad de Ciudadanas de Colombia. En este organismo se educó a las mujeres para que ejercieran su derecho al voto y se hizo pedagogía para que pudieran aspirar a un puesto público. La entrevista del diario *El Espectador* retrata esto en palabras de ella: “recuerdo lo que sentí cuando, por primera vez, pude llegar a las urnas a votar. Sentí alegría y un poquito de miedo... de miedo de que, seguramente, iba a tener yo y los más inmediatos a mí, más responsabilidades, sobre todo políticas y que, de pronto, no íbamos a ser capaces de responder como se requería para que de verdad diéramos en Colombia el cambio que esperaban de todos y todas nosotras” (El Espectador, 2020).

Su aporte al movimiento sufragista fue reconocido por varias organizaciones nacionales e internacionales, como la Unión Interamericana de Mujeres, la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y el Consejo Nacional de Mujeres de Colombia. Se le considera una de las figuras más destacadas del feminismo colombiano y una precursora de los derechos humanos de las mujeres (León, 2020). Como homenaje a Rosita Turizo y haciendo un esfuerzo por no olvidarla, actualmente reside una escultura de esta sufragista en la Avenida *La Playa* (Medellín). La placa conmemorativa lleva el nombre de la artista Olga Inés Arango y en el texto escrito dice: “Pionera en la lucha por el sufragio femenino en Colombia. Abogada que aportó a la reivindicación de los derechos de las mujeres”.

### María Teresa Arizabaleta

María Teresa fue tal vez la feminista más reconocida de Cali. Su padre, Juan Arizabaleta, tenía un pensamiento revolucionario para la época y la formó con un espíritu feminista como su única hija mujer. Su padre fue un gran educador; a este

## **PAOLA, HOLGUÍN**



se le unió la fundadora del Gimnasio Femenino del Valle (el cual fue el primer colegio bachiller para mujeres en esta ciudad) (Castellanos, 2000).

de terminar la secundaria estudió arquitectura en la Universidad del Valle. En una época en la cual no era común que las mujeres ocuparan cargos importantes, María Teresa fue la primera profesora de matemáticas de la Universidad del Valle, asimismo fue la primera directora de Planeación Municipal y la primera candidata a la alcaldía de Cali, intentando cumplir el sueño de su padre de ser la primera presidenta en Colombia. Sin duda, el cargo de congresista por el partido Liberal en el cuatrienio 1998 a 2002 fue un gran logro de acuerdo con las aspiraciones que ella tenía cuando era pequeña.

Su aporte para los derechos de las mujeres fue implacable pues luchó y consiguió la creación de inspecciones de policía para la atención de la violencia contra la mujer y la familia (Congreso Visible, 2023). Creó el primer programa de denuncia de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación, y como fundadora de la Unión de Ciudadanas de Colombia, enfrentó el statu quo de los años previos a los 50's, en favor al derecho del voto de la mujer. En una entrevista con el periódico *El tiempo*, María Teresa recuerda el domingo primero de diciembre de 1957, el día en que las mujeres votaron por primera vez, y cuenta: "(...) Yo fui a votar con mi papá; yo me erizaba de la emoción y pensaba en Matilde, pensaba en Esmeralda, pensaba en Josefina y pensaba en todas esas mujeres de los barrios que estaban emocionadas; me las encontré y nos abrazábamos (...)".

### **Lucila Rubio**

Lucia Rubio nació el 3 de julio de 1908 en Facatativá. Fue una líder socialista y feminista que vivió su juventud y adultez en un país en el cual existía una discriminación de género. No solo se destacó por ser líder feminista, sino que fue escritora, educadora y conferencista. De manera general sus escritos y pronunciamientos se basaron en cuatro ideas: La educación de la mujer, el derecho al voto, igualdad laboral y autonomía sobre los bienes individuales.

En la Colombia de los años 30 Lucila se destacó en la política y pudo ser partícipe de la redacción del Régimen de Capitulaciones Matrimoniales, culminando con un periodo en el que las mujeres estaban subordinadas una vez se casaban.

Con el impulso que habían tomado las mujeres en esta década, los grupos feministas ya contaban con una base sólida en el triángulo andino (Bogotá, Cali y Medellín). Lo anterior dio pie a la creación de la Unión Femenina de Colombia (UFC) en 1944,

organización dentro de la cual Lucila pudo compartir junto a María Currea, Ofelia Uribe, entre otras mujeres (Luna, 2001).

Lucila supo reconocer los pasos iniciales que se necesitaban para que las mujeres, como bloque, dieran un salto adelante. Mediante la UFC, este grupo de mujeres buscaba partir de que las mujeres pudieran entender las lecturas en las cuales se encontraban los debates intelectuales, de manera que propendían por la alfabetización de la mujer; en palabras de Lucila: “Eduquemos un hombre y habremos educado a un individuo. Eduquemos a una mujer y habremos educado a una generación”.

Al tiempo que Mercedes Abadía se pronunciaba en el congreso, Lucila también tuvo protagonismo frente a los legisladores, en particular, Lucila expuso de manera metódica el problema de la educación y la visión cultural errónea que se tenía sobre la mujer. Durante el segundo congreso Femenino de 1946 se exigió el voto femenino, en el cual ésta sufragista criticaba la limitación que tenía la mujer a realizar algo más que no fuera el hogar (Agitación Femenina Número 19, 1946). Sin embargo, este proyecto de ley no tuvo éxito en el legislativo.

Sus pronunciamientos sobre el voto de la mujer también se hicieron escuchar en radio en la emisora *Radio Cristal*. Dada la cultura conservadora que situaba las mujeres en los trabajos del hogar, Lucila desmintió esto y mostró las contradicciones de estos argumentos machistas de aquella época, debido a que ella pensaba que una pareja podía compartir responsabilidades del hogar por igual; además, si la mujer cumple el papel parcial de educadora de los hijos, debería haber tenido educación para dejar una mejor enseñanza a sus hijos.

La habilidad para la escritura le permitió publicar varios de sus artículos en la revista *Agitación Femenina*, cuya última edición fue dirigida por ella misma. Además, también tuvo participación en otros periódicos y revistas como *Pax et Libertas* y en el *College Froebel*. Por otra parte, estuvo en más de diez países distintos asistiendo a congresos de discusión feminista (Lucila Rubio de Laverde, 2023).

Esta antropóloga fue una gran luchadora por el voto de las mujeres, pues dentro de la UFC se recolectaron firmas para promover este derecho y, con una audaz valentía, presentó esta iniciativa ante López Pumarejo. A pesar de su fracaso, Lucila Rubio continuó con su lucha y no se dio por vencida hasta el final de sus días. Finalmente, esta líder sufragista falleció en 1970.

**Margarita Córdoba de Solórzano**

Nacida en Medellín el 15 de mayo de 1921, Margarita Córdoba de Solórzano integró la segunda generación de mujeres que estudiaron derecho en la Universidad de Antioquia, se destacó como una de las promotoras del reconocimiento de los derechos de las mujeres y como una de las fundadoras de la Asociación Profesional Femenina de Antioquia (APFA), desde la cual trabajó incansablemente por la votación favorable del plebiscito de 1957.

Tras este importante hito, Margarita Córdoba de Solórzano fue elegida Representante a la Cámara por su Departamento durante el periodo 1958-1962.

**V. Viabilidad constitucional: competencia del Congreso para aprobar el proyecto y autorizar erogaciones presupuestales.**

En lo que respecta a la “autorización” que el proyecto confiere al Gobierno Nacional para la apropiación de partidas presupuestales necesarias para el desarrollo de las actividades de exaltación y conmemoración pública, es claro que se enmarca dentro de las competencias concurrentes del legislativo y el ejecutivo en virtud del principio de legalidad del gasto, dado que no constituye una orden de incorporarlas al presupuesto, sino apenas una autorización para el efecto. En términos de la Corte Constitucional:

*La Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello. (Corte Constitucional, Sentencia C-197/01)*

*“No puede existir entonces reparo de inconstitucionalidad en contra de normas que se limiten a autorizar al Gobierno Nacional para incluir un gasto, sin que le impongan hacerlo. En estos eventos, no se desconoce la Ley Orgánica del Presupuesto, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos incorporados y autorizados en la ley.” (Corte Constitucional, Sentencia C-1197/08)*

En consecuencia, el proyecto guarda los límites constitucionales predichos, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, sentencias C-985/2006, C-1113/2004, C-1197/2008, C- 224/2016, C-111/2017).

#### VI. Impacto fiscal

Como lo bien lo advierte la exposición de motivos del proyecto y lo ya anotado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819, el presente no conlleva impacto fiscal obligatorio que requiera previo concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, habida cuenta, se reitera, que la presente ley se limita a autorizar al Gobierno Nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en esta norma responderán finalmente a la autónoma decisión del Ejecutivo, así como a los estudios de factibilidad técnica y económica que en cada caso se deban realizar.

#### VII. Análisis sobre posible conflicto de interés

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés en los Congresistas para que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto. Esto, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo parlamentario para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

#### VIII. Proposición

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Congresistas que integran la Plenaria del Senado de la República dar segundo debate y aprobar el Proyecto Ley 131/2023SEN *“por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia”*.

De los Honorables Senadores,

*Paola*

Ponente

Anexo: articulado del proyecto de ley

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY  
No.131/2023SEN "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A LAS  
SUFRAJISTAS POR PROMOVER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS  
MUJERES DE COLOMBIA"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a las sufragistas, Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea, Esmeralda Arboleda y Margarita Córdoba de Solórzano, y las demás mujeres que con su empeño y trabajo lograron por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia.

**Artículo 2.** Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para rendir honores a Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea, Esmeralda Arboleda y Margarita Córdoba de Solórzano, y las demás mujeres en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno Nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

**Parágrafo.** Copia de la presente ley será entregada a los familiares de las sufragistas, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.

**Artículo 3.** Se institucionaliza el día 01 de diciembre de cada año como la fecha en la que la nación, a través del Ministerio del Interior, conmemorará a las sufragistas de Colombia y celebrará los derechos políticos de las mujeres.

**Artículo 4.** El Ministerio de Cultura, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, erigirá diez (10) bustos en bronce de las sufragistas Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea, Esmeralda Arboleda y Margarita Córdoba de Solórzano, los cuales serán ubicados en el Congreso de la República y la Presidencia de la República. Se realizarán nueve (9) pinturas de las sufragistas que serán colocadas para exaltar su memoria en las entidades nacionales. Así mismo, en cada una de las ciudades donde haya nacido una de las sufragistas será instalada una placa conmemorativa en el parque de la plaza principal. Las

escultoras como las pintoras y elaboradoras de las placas serán seleccionadas por el Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.** Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de las obras, discursos, escritos y biografías de las sufragistas de Colombia. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.

**Parágrafo 1.** Con la información recopilada, el Ministerio de Cultura deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia de las sufragistas de Colombia, y la lucha por los derechos políticos de las mujeres en Colombia. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

**Parágrafo 2.** Las instituciones oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del país deberán incluir en las clases de ciencias sociales la historia de las sufragistas y su lucha por los derechos políticos de las mujeres.

**Artículo 6.** Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja la vida y obra de las sufragistas de Colombia y su lucha por los derechos políticos de las mujeres, el cual será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.

**Artículo 7.** En conmemoración de las sufragistas, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, constituirá 10 becas, una por cada una de las sufragistas, para la formación superior universitaria o posgrados en el exterior de mujeres.

**Parágrafo 1º.** El Gobierno Nacional deberá reglamentar el proceso de postulación selección de las mujeres interesadas en acceder a las becas de que trata el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Parágrafo 2º.** Una vez expedida la reglamentación a que alude el parágrafo anterior, el Ministerio de Cultura implementará una estrategia de comunicación de alcance nacional para dar a conocer sobre la existencia de estas becas académicas.

**Artículo 8.** El Banco de la República expedirá un billete conmemorativo a las sufragistas.

**Artículo 9.** El Ministerio de Cultura creará un comité de expertos, cuyos miembros deberán ser elegidos por las universidades del país, para la elaboración de un

informe que contenga una propuesta de política pública para la promoción de derechos políticos de las mujeres en Colombia.

**Artículo 10.** El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 11.** Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre La Nación y las otras entidades a las cuales se han delegado las respectivas gestiones.

**Artículo 12.** Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

**Artículo 13.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los Honorables Senadores,



**PAOLA HOLGUÍN**  
Senadora de la República  
Ponente